

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nº23,158

Dr. César Cúpas Orr
Médico Veterinario
Idoneidad No. 87

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 10

(De 28 de octubre de 1996)

"POR LA CUAL EL MINISTERIO DE SALUD DELEGA FUNCIONES SANITARIAS AL MUNICIPIO DE PANAMA".....

PAG 1

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 10

(De 28 de octubre de 1996)

"POR LA CUAL EL MINISTERIO DE SALUD DELEGA FUNCIONES SANITARIAS AL MUNICIPIO DE PANAMA"

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Ministerio de Salud, velar por la salud de la población y que los gobiernos locales están llamados a cooperar en esta labor;

Que el Municipio de Panamá ha solicitado al Ministerio de Salud, que se le deleguen ciertas funciones de Salud Pública, conforme a lo establecido en las normas del Título IV, Capítulo IV y del Título V, Capítulo I del Libro I del Código Sanitario;

Que en virtud de que el Municipio de Panamá se encuentra económicamente capacitado para realizar determinadas tareas de interés sanitario, se considera conveniente delegar algunas funciones:

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Ministerio de Salud delegará al Municipio de Panamá las siguientes actividades sanitarias locales:

1. Dictar las medidas tendientes a hacer cumplir las normas relativas a evitar o suprimir molestias públicas como ruidos y olores desagradables, siempre que estos no involucren actividades industriales, comerciales o gases tóxicos:

2. Reglamentar de acuerdo con las normas sanitarias la limpieza y conservación de canales, desagües, pozos y solares cercados;
3. Reglamentar y controlar el saneamiento previo tales como: drenaje, eliminación de escombros, desmonte de basuras de terrenos destinados a edificaciones;
4. Reglamentar y controlar la limpieza de casas y edificios privados, como son pinturas de edificios, techo y disposición externa de la basura en tinaqueras con sus puertas;
5. Control de perros, gatos, vagabundos, roedores, artrópodos y otros animales;
6. Reglamentación y control de los espectáculos, reuniones y aglomeraciones, en lo referente a la higiene y salud pública, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: El Ministerio de Salud establece para cumplir con su función rectora lo siguiente:

Nº23,158

Gaceta Oficial, martes 5 de noviembre de 1996

3

1. Para hacer efectiva esta delegación, el Ministerio de Salud dictará los lineamientos a seguir por el Municipio, para la capacitación del personal municipal que realizará estas tareas;
2. El Municipio de Panamá presentará las reglamentaciones, que se estipulan en esta Resolución, para la aprobación por parte del Ministerio de Salud;
3. El Ministerio de Salud, en ejercicio de su función de salud preventiva, vigilará el desempeño por parte del Municipio de Panamá del cumplimiento de las normas y reglamentaciones establecidas.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE MONTALVAN
Director General de Salud